



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 25 de abril de 2013
No. 78

SUMARIO:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS H. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MEXICO, PARA QUE EXPIDAN SU REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA, INTEGREN SUS COMISIONES MUNICIPALES, Y ESTABLEZCAN SUS REGISTROS MUNICIPALES DE TRAMITES Y SERVICIOS, TOMANDO COMO BASE LO PREVISTO EN LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 74.- POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 142 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION TERCERA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



LA H. "LVIII" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta, respetuosamente a los Municipios del Estado de México, para que expidan su Reglamento de Mejora Regulatoria y establezcan sus Registros Municipales de Trámites y Servicios.

SEGUNDO.- Se exhorta, respetuosamente a los Municipios del Estado de México que, a la presente fecha, no hayan instalado su Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, para que las integren, expidan su Reglamento respectivo y establezcan sus Registros Municipales de Trámites y Servicios, tomando como base lo previsto en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil trece.

SECRETARIOS

DIP. GERARDO DEL MAZO MORALES

(RUBRICA).

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC

GÜEMEZ

(RUBRICA).

DIP. NORBERTO MORALES POBLETE

(RUBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL AVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 74

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 142.- En cada municipio se integrarán cuerpos de seguridad pública, de bomberos y, en su caso, de tránsito, estos servidores públicos preferentemente serán vecinos del municipio, de los cuales el presidente municipal será el jefe inmediato.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el Presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil trece.- Presidente.- Dip. Alonso Adrián Juárez Jiménez.- Secretarios.- Dip. Gerardo del Mazo Morales.- Dip. José Alberto Couttolenc Güemez.- Dip. Norberto Morales Poblete.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 25 de abril de 2013.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. EFREN ROJAS DAVILA
(RUBRICA).

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DIPUTADO SERGIO MANCILLA ZAYAS, a nombre propio y de los demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 51, fracción II; 56; 61, fracción I, de la Constitución Política, así como 28 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México, vengo a someter a la consideración de esta Legislatura la presente **Iniciativa que reforma el artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal Estado de México**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La justicia es la primera virtud de las instituciones sociales –ha dicho Rawls- y dentro del sistema jurídico que ordena al Estado Federal, corresponde al Municipio como el orden de gobierno más cercano a la gente, responder ofreciendo seguridad, que es una manifestación inconcusa de justicia.

Procurar justicia es una tarea fundamental del estado y un mandato categórico indelegable, cuyo fin último es garantizar la paz social.

Nuestros padres fundadores, los constituyentes de 1824, 1857 y 1917, comprendieron que, para garantizar la paz social, era indispensable que el Supremo Poder de la Federación, emanado de la voluntad del pueblo se dividiera en tres especializaciones, con ámbitos de competencia claramente distintos.

Procurar justicia lleva implícita la obligación de asegurar el cumplimiento de las normas jurídicas, y toda vez que en nuestro orden jurídico circunscribe los ámbitos de acción de cada uno de los poderes, los diputados del Grupo Parlamentario del PRI somos respetuosos de las instituciones y de sus facultades constitucionales, reiterando -en la acción cotidiana- un compromiso indeclinable de obediencia a la ley.

La enorme responsabilidad de cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos de una localidad, sin duda constituye uno de los retos más importantes para cualquier gobierno y particularmente el municipal, ya que es el municipio el espacio institucional y de gobierno en el que se da el trato más frecuente del habitante con sus autoridades.

En ese sentido y durante los últimos años –conservando siempre el respeto que nos debe la autonomía municipal- la Legislatura del Estado de México ha venido impulsando reformas al marco normativo tendentes a fortalecer y profesionalizar el trabajo de los cuerpos de seguridad pública municipal. De ahí resultaron: el establecimiento de un sistema de mérito y reconocimiento al servicio público; la política de coordinación con otros ordenes de gobierno; y la participación de la sociedad civil en el diseño de espacios que permitan su participación en el diseño de las estrategias de seguridad pública municipal, entre otras acciones que han venidos a fortalecer la función de seguridad pública preventiva que realiza el municipio.

Sin embargo, es necesario propiciar una mayor identificación y vinculación los cuerpos de seguridad –policía, bomberos y protección civil, por citar los más relevantes- y la sociedad a la que protegen. A ese efecto, favorecer la identificación entre protectores y ciudadanía, prefiriendo a los vecinos del lugar para la integración de los cuadros profesionales pertinentes (pero salvaguardando en todo caso el derecho de cualquiera a aspirar a los mismos,

evitando una bizarra discriminación) permitirá fortalecer la confianza de la sociedad, en virtud de que los elementos que realizan las funciones de seguridad pública municipal forman parte de la misma comunidad. Esta medida, aún pareciendo simple, puede potenciar una amplia identificación entre las partes, la percepción de cercanía con la sociedad y, a la postre, la fortaleza del tejido social.

Compañeras y compañeros diputados: Todos amamos profundamente a nuestra rica Provincia como es, pero todos la hemos soñado mejor.

Con un trabajo consciente y entregado del legislador democrático, sociedad y gobierno irán encontrándose cada vez más cerca, en un ejercicio virtuoso de sinergia donde la sociedad civil se desarrolle no “a pesar de la sociedad política”... sino junto a ella; donde la acción social empuje, mientras la acción gubernamental propone el rumbo.

Que se escuchen todas las voces, pero que se fomenten más acuerdos. Digamos ¡sí! a una mayor colaboración entre poderes. Ampliemos el conjunto de libertades, pero hagámoslo asumiendo las responsabilidades.

El Gobierno de la República ha asumido, con determinación y con justeza, el reto de transformar a México: Seguridad, desarrollo y justicia, serán los hilos conductores del esfuerzo.

Esta generación de legisladores no va permitir que, por simples discrepancias ideológicas, la política y el derecho no puedan definir puntos de encuentro. Las oportunidades son inigualables: Aprovechémoslas.

Gobierno y sociedad son diversas expresiones de lo mismo. Y los legisladores somos correa de transmisión entre ambas instancias: Honremos esa altísima encomienda.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente **Proyecto de Decreto que reforma el artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal Estado de México** para que, de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

DIPUTADO

SERGIO MANCILLA ZAYAS
DISTRITO XXX (Naucalpan)
(Rúbrica).

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LVIII" Legislatura, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento del propio Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, remitió a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, Iniciativa de decreto que reforma el artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Después de haber estudiado suficientemente la iniciativa y estimando los integrantes de la comisión legislativa que fue agotada la discusión necesaria de la misma, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someten a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada por el diputado Sergio Mancilla Zayas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 56, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

A través de la iniciativa de decreto se propone que los cuerpos de seguridad pública, de bomberos y, en su caso, de tránsito, sean conformados por servidores públicos que preferentemente sean vecinos del municipio, con el objeto de fortalecer la confianza de la sociedad, al ser éstos, parte de la misma comunidad.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la presente iniciativa de decreto, toda vez que, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, le corresponde legislar en materia municipal, considerando, en todos los casos, el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Los diputados integrantes de la comisión dictaminadora coincidimos con el autor de la iniciativa en que el Municipio es el orden de gobierno más cercano a la gente, por lo que le corresponde responder a la ciudadanía, ofreciendo seguridad como una manifestación incuestionable de la justicia; ya que, el compromiso de cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos de una localidad, sin duda constituye uno de los retos más importantes para el gobierno municipal.

Apreciamos, que la procuración de justicia es una obligación del Estado, que lleva implícito la necesidad de asegurar el cumplimiento de las normas jurídicas, para garantizar la paz social.

Advertimos, que en los últimos años la Legislatura del Estado de México ha impulsado importantes reformas al marco normativo estatal y municipal, con el propósito de actualizar y profesionalizar el trabajo de los cuerpos de seguridad pública municipal, la cuales han venido a fortalecer la función de seguridad pública preventiva que realiza el municipio.

En este contexto, consideramos que es imperioso propiciar una mayor identificación y vinculación de los cuerpos de seguridad con la sociedad a la que protegen, por lo que para que exista dicha vinculación, resulta necesario favorecer la identificación entre protectores y ciudadanía; estableciendo que preferentemente sean vecinos del lugar los miembros de dichos cuerpos de seguridad.

Observamos, que dicha medida potencializará la identificación de la ciudadanía con aquellos miembros responsables de salvaguardar su integridad, fortaleciendo de esta forma el tejido social.

Creemos que esta medida legislativa propuesta fortalecerá la prevención, ayuda y solidaridad, pues propicia el conocimiento del territorio y de problemas específicos y cotidianos. Actuar de manera más cercana y directa a los vecinos y a los problemas diarios del municipio permitirá tener una mejor atención, en favor de la comunidad municipal.

Por las razones expuestas, y en virtud de que se encuentran satisfechos los requisitos jurídicos de fondo y forma que dispone la norma legal aplicable, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal Estado de México, conforme al presente dictamen y el proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil trece.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRESIDENTE

**DIP. SERGIO MANCILLA ZAYAS
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. SAÚL BENÍTEZ AVILÉS
(RUBRICA).**

**DIP. FERNANDO GARCÍA ENRÍQUEZ.
(RUBRICA).**

**DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
(RUBRICA).**

**DIP. DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
(RUBRICA).**

**DIP. NORBERTO MORALES POBLETE
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ POSADA
(RUBRICA).**

DIP. HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA

DIP. MARÍA DE LOURDES APARICIO ESPINOSA

**DIP. HUGO ANDRÉS HERNÁNDEZ VARGAS
(RUBRICA).**

**DIP. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
(RUBRICA).**

**DIP. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ
(RUBRICA).**